

ochenta y seis xx. y ocho mil V. que yn por  
ta el seis por cieno a las dos partidas q. 301 o 2... 01  
antecedem, para el Cobrador por el trabajo  
a la Cobranza, y conduccion de monedas a las  
arcas xx. de su Mage<sup>st</sup> 8186...08

+ Por manera que yn por las lo que se debe pagar } 30200 = 00  
en esta presente año tres mil doscientos noventa xx. y nueve  
mil V. Comopare de esta liquidacion, y partidas q. la Com  
ponen Salvo Causa; y la firmo = en mi = del Cr<sup>mo</sup> = do =  
entierro = bene = V<sup>e</sup> =

*D.º Juan de León*

Repartim<sup>to</sup> de los R.º efectos } En la Villa de Moruna en diez y nueve  
de Millones y Acavalas } dias del mes de Maio, mill e setenta y  
un años, los señores D.º Simon Henriquez  
y D.º Pineda de Abajo, Alcaldes honorarios D.º Matheo Prieto, y  
D.º Juanº Cano Lopez, Regidores, con el Consejo Justicia, y Residencia  
esta dha villa, juntos en su Ayuntamiento como lo escilian, para  
tratar cosas tocantes al Servicio del du.º Mag.º en donde an  
concurrido D.º Alfonso Pinar de Leon, Prior, Arzobispo General  
de esta, por su Comun, Blas Picazo, Juanº Cascales, y Juan Cam  
poy vecinos de esta dha villa, repartidos y nombrados para el  
que esta mandado hacer el repartim<sup>to</sup> de los R.º efectos de Millones entre los ve  
nidos de ella su campo, huerta, y forasteros, heredados en esta  
hermuna, que tienen por sus haciendas por el consumo que cau  
san en ellas en fuerza de la copia, que el Consejo de esta dha villa  
efectuó el los servicios de veinte y quatro millones, ocho mil  
dabos, sus nuevos impuestos de tres millones el consumo de vino